



CIRCULAR EXTERNA 006

5.1 Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., **10 de febrero de 2022**

PARA: Presidentes, Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EICE).

DE: Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP).

ASUNTO: Inicio de registro de la ejecución presupuestal de las EICE - vigencia 2022.

La presente circular informa sobre los criterios que deben tener en cuenta las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EICE) para realizar oportuna y adecuadamente su gestión financiera dentro del proceso de inicio de la ejecución de la vigencia 2022. en virtud de lo establecido en los artículos 93¹ del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y en el parágrafo del artículo 97 de la Ley 2159 de 2021²

¹ ARTÍCULO 93. (...) Los órganos que hacen parte del presupuesto general de la Nación; las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con régimen de empresa industrial y comercial del Estado dedicadas a actividades no financieras, las entidades territoriales en relación con el situado fiscal y la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-dirección general del presupuesto nacional, la información que éstos le soliciten para el seguimiento presupuestal y para el centro de información presupuestal.

² ARTICULO 97 En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental. El presente artículo entrará en vigencia a partir de la expedición de la presente ley.

PARÁGRAFO. Estas empresas y sociedades seguirán reportando su información presupuestal a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y a la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.



La información registrada en el aplicativo de EICE constituye fuente oficial de registro, ejecución, evaluación e información del presupuesto de ingresos y gastos. En consecuencia, las EICE son responsables de cumplir tanto los procedimientos necesarios para garantizar la oportunidad, transparencia y calidad de la información.

Para la apertura del año 2022 en el aplicativo EICE se tendrá en cuenta el calendario e indicaciones que se señalan a continuación:

APERTURA EICE 2022

Para la apertura de la vigencia 2022 e inicio de registro de la ejecución de la vigencia 2022 las EICE deben tener en cuenta lo siguiente:

1. El aplicativo está disponible a partir del 12 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero del 2023.
2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015³, la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos debe ser conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Nacional de Política Fiscal (CONFIS) y las juntas directivas. Dicha desagregación se debe realizar teniendo en cuenta la estructura del Catálogo de Clasificación Presupuestal por Concepto de ingreso y objeto de gasto y, para los gastos de inversión con la clasificación programática definida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
3. El registro de la información se realizará de forma mensual y en orden cronológico, por lo que la apertura del sistema se realizará de la siguiente manera:

Mes	Fecha de apertura
Desagregación	12 de febrero al 4 de marzo de 2022
Enero	13 de febrero al 15 de marzo de 2022
Febrero	1 al 31 de marzo de 2022
Marzo	1 al 30 de abril de 2022
Abril	1 al 31 de mayo de 2022
Mayo	1 al 30 de junio de 2022
Junio	1 al 31 de julio de 2022
Julio	1 al 31 de agosto de 2022
Agosto	1 al 30 de septiembre de 2022
Septiembre	1 al 31 de octubre de 2022
Octubre	1 al 30 de noviembre de 2022
Noviembre	1 al 31 de diciembre de 2022

³ La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentarán un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del 1 de febrero de cada año



Diciembre

1 al 31 de enero de 2023

Para el registro de la ejecución de los ingresos y gastos se recomienda lo siguiente:

- Respetar la estructura de los archivos planos que se deben cargar en el aplicativo. Verificar que los roles asignados y usuarios registradores se encuentran habilitados en el sistema.
- Es necesario documentar cada una de las modificaciones en el aplicativo (adiciones, reducciones y traslados) antes de realizar la carga con el archivo plano.
- Identificar que los objetos de gasto y conceptos de ingreso se encuentren al máximo nivel de desagregación
- Para cargar la ejecución de los gastos de inversión se deben asociar los respectivos objetos de gasto antes de incluir el archivo plano.
- Verificar que los rubros a cargar estén habilitados a la respectiva EICE o se encuentren creados en el aplicativo.
- El documento soporte sobre cada una de las modificaciones que realicen las EICE, se deben remitir al correo del técnico encargado del seguimiento de la misma en la DGPPN.
- El registro de las vigencias futuras debe realizarse en el respectivo módulo.

Cordial Saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

REVISÓ: Lelio Rodríguez

ELABORÓ: Isabel Acevedo/Alejandra Castañeda.